

Y una vez practicada la liquidación de cargas, dicha valoración a efectos de la celebración de la subasta es el mismo.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 0030-8005-40-0000000000, indicando en “observaciones” el número 4920-0000-05-0305-11, el 20% del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo sí, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

9.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

10.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a veinte de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Marta Castán Martínez.

JUZGADO NUM. 19

Núm. 7.938

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 423/2012-D se sigue a instancia de Juan José Villarreal Fernández expediente para la declaración de ausencia de Francisca Navarro Langa, natural de Zaragoza, con domicilio en esta ciudad (avenida de Santa Isabel, núm. 42), nacida el día 9 de marzo de 1933, hija de Delfín y de Eleuteria, de estado civil casada, quien se ausentó de su último domicilio, no teniendo noticias de ella desde el 2 de abril de 2011, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias de la desaparecida puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Zaragoza, a diez de mayo de dos mil doce. — El secretario judicial, José Manuel García González.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.163

En el juicio de faltas número 475/2012-A se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 141/2012. — En la ciudad de Zaragoza, a 9 de mayo de 2012. — Vistos por mí, Benjamín Monreal Híjar, magistrado-juez de adscripción territorial del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio inmediato de faltas número 475/2012, sobre falta de hurto, interviniendo: como denunciante, Eduardo Arcos Egea, mayor de edad, vecino de Zaragoza, con DNI 17.160.413; como perjudicada, la mercantil Supermercados Sabeco, S.A. (Simply), con CIF A-50.008.150, y como denunciado, Taizs Roxan Danut, mayor de edad, vecino de Zaragoza, con NIE X-9.233.140-C, habiendo intervenido asimismo el Ministerio fiscal, ejercitando la acusación pública, y concurriendo los siguientes:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Taizs Roxan Danut, como autor responsable de una falta de hurto tipificada y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros por día (180 euros), con pena sustitutoria privativa de libertad en caso de impago por insolvencia y previa exclusión de sus bienes, a razón de un día por cada 12 euros no satisfechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del citado Código, así como al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, poniéndoles en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de ape-

lación en los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, para conocer del mismo la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Taizs Roxan Danut, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Zaragoza a cinco de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 8.164

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 135/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dionisio Flores Ortega contra la empresa Ruifra, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Dionisio Flores Ortega y Nancy Valencia Quiñones con la empresa Ruifra, S.L., condenando a esta a que abone a aquellos las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Dionisio Flores Ortega.

Indemnización: 30.535,01 euros.

Salarios: 10.758,45 euros (desde notificación de la sentencia hasta la fecha de auto de extinción de relación laboral).

Nombre del trabajador: Nancy Valencia Quiñones.

Indemnización: 18.098,43 euros.

Salarios: 10.518,75 euros (desde notificación de la sentencia hasta la fecha de auto de extinción de relación laboral).

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.2 de la LRJS).

Archívense las presentes actuaciones hasta que se inste su ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruifra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 8.053

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 28/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ahmed Nekrouf contra la empresa Barnizados y Lacados Fercamp, S.L., sobre extinción de contrato por causas objetivas, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 213/2012. — Número de autos: Despido objetivo individual número 28/2012. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de junio de 2012. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y provincia, tras haber visto los presentes autos sobre extinción de contrato por causas objetivas entre partes: de una y como demandante, Ahmed Nekrouf, que comparece asistido del letrado don Luis Antonio Soler Cochi, y de otra, como demandada, Barnizados y Lacados Fercamp, S.L., que

no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado don Celso Ballarín Sancerní, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Antecedentes de hecho:

Unico. — Presentada la demanda en fecha 11 de enero de 2012 correspondió su conocimiento a este Juzgado de lo Social, dándose traslado a la parte demandada y citando a las partes para la celebración del correspondiente juicio oral, y en su caso previo acto de conciliación judicial en fecha 5 de junio de 2012 en que tuvieron lugar las actuaciones, compareciendo las partes y el Fondo de Garantía Salarial solicitando sentencia de acuerdo a sus intereses, practicándose las pruebas que fueron declaradas pertinentes y elevando finalmente a definitivas sus conclusiones.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Ahmed Nekrouf contra la empresa Barnizados y Lacados Fercamp, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y, tenida por hecha la opción a favor de la indemnización, declarar extinguida la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 22.710,30 euros, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (21 de diciembre de 2011) hasta la fecha de la sentencia, a razón de 49,64 euros diarios, y al abono de la cantidad de 676,59 euros en concepto de parte de salarios de septiembre de 2011, más el 10% de interés por mora respecto de esta última cantidad. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de esta oficina judicial, con el número 4914000028/2012, debiendo indicar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "34 Social-suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta oficina judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barnizados y Lacados Fercamp, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.131

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 70/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Malo Antona contra la empresa Permo Logística, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

A la vista de la documentación recibida de la Dirección General de Tráfico acuerdo:

—El embargo del vehículo matrícula 9894DXZ, modelo Mondeo, marca Ford, para asegurar la responsabilidad de Permo Logística, S.L., hasta el límite de 10.843,81 euros y 1.500 euros presupuestados para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la LJS).

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Permo Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.132

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 192/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Ruge contra la empresa Gestión de Promociones Inmobiliarias Gratalbuilding, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Daniel Ruge frente a Gestión de Promociones Inmobiliarias Gratalbuilding, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.197,08 euros en concepto de principal, más otros 150 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si en las fechas de vencimiento no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión de Promociones Inmobiliarias Gratalbuilding, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.133

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pablo José Tucumbi Tucumbi, Juan Francisco Santafé Chimborazo y Eddy Javier Blacutt Pabón contra Virssa Centro Castilla, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, registrado con el número 508/2012, en reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Virssa Centro Castilla, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (situado en calle Alfonso I, 17, 2.ª planta), el día 2 de abril de 2013, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Virssa Centro Castilla, S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de julio de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.